



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, primero de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00215

Asunto: Realiza control de legalidad-Tiene Notificado ley 2213-Sigue adelante la ejecución.

Conforme lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, es deber del Juez ejercer el control de legalidad para asegurar la sentencia de fondo y sanear los vicios que puedan acarrear nulidades u otras irregularidades del proceso, así pues, se hará uso de dicha facultad, pues de antemano se observa que revisado el procedimiento adelantado hubo un yerro al momento de tener notificado al demandado Iván Luis Beltrán Duque desde la notificación por estados del auto del 15 de marzo del año en curso, por los siguientes supuestos:

En el proceso de la referencia, en memorial del 15 de marzo de 2024, la parte demandante allega memorial contentivo de la diligencia de notificación personal realizada al demandado, diligencia que cumple con los presupuestos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y, por tanto, será tenida en cuenta y deja sin efectos el auto del 15 de marzo de 2024 que lo notificó por conducta concluyente. Conforme lo anterior, la notificación personal del señor Iván Luis Beltrán Duque, se entenderá en firme desde el 27 de febrero de 2024.

En este orden de ideas, se encuentra que, vencido como se encuentra el término de traslado para la contestación de la demanda, ejecutoriado el presente auto, se procederá con la etapa legal subsiguiente.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado y que dentro del término de traslado el demandado no formuló excepciones de mérito este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

Resuelve:

Primero. Dejar sin efectos el auto del 15 de marzo de 2024 notificado por estados del 18 de marzo de 2024, el cual tuvo notificado por conducta concluyente al demandado.

Segundo. Tener notificado al demandado desde el 27 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Tercero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de BANCO DE BOGOTA SA, en contra de IVAN LUIS BELTRAN DUQUE, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 19 de febrero de 2024.

Cuarto. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación

Quinto. Se ordena la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

Sexto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$ 2.595.333 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 2 abril 2024, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° , fijados a las
8:00 a.m.*

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e5aaddb90ea7a203a52bd36750fa3e4dca2af7d06383d8a6959b099fb43a66**

Documento generado en 01/04/2024 03:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>